



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
ALCANCES DE LA LEY 28451, LEY QUE
CREA EL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO
CAMISEA – FOCAM.**

El Grupo Parlamentario Partido Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE MODIFICA LOS ALCANCES DE LA LEY 28451, LEY QUE CREA EL
FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO CAMISEA –
FOCAM.**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo modificar los alcances del Artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, para incorporar en los recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional que proveniente del Lote 57.

Artículo 2°.- Finalidad

Contribuir a mejorar los ingresos fiscales para el financiamiento en la ejecución de proyectos de inversión pública, principalmente en el cierre de brechas en acceso a servicios públicos, en la población de los departamentos de Junín, Ucayali y Cusco.

Artículo 3°.- De la modificación

Se modifica el artículo 2° de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Recursos

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días calendario emitirá de ser necesario las normas reglamentarias y complementarias requeridas para la implementación de la presente ley.

Lima, 08 noviembre del 2021.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 10:23:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 11:27:30-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 15:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/11/2021 10:49:58-0800



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2021 13:14:17-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO PASION
NEOMIAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/11/2021 23:52:54-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

La Constitución política del Perú en el Capítulo II. Del ambiente y los recursos naturales, en los artículos 66 al 69, establece las condiciones del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía.

En concordancia con lo señalado por la Constitución Política del Perú, el veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, se publicó la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias que se encuentran en el ámbito de explotación y conducción de los ductos principales que contienen los hidrocarburos extraídos de los lotes 88 y 56, el fondo tiene carácter de intangible y también puede ser utilizado para la preservación del medio ambiente en el ámbito en el que se encuentran los lotes de hidrocarburos señalados.

En noviembre del 2005, a través de la Ley N° 28622, se modifica la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM y se incorpora en sus beneficios al departamento de Ucayali.

Las normas señaladas incorporan al FOCAM los recursos económicos provenientes de los lotes 88 y 56, que se encontraban en explotación en el periodo en el que se emite la Ley 28451 y su modificatoria la Ley 28622, sin embargo, posteriormente se incorpora a la explotación de hidrocarburos el lote 57 que debe ser incorporado en la norma citada.

Según el portal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, *"El Lote 57 se ubica en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, entre los valles del Río Tambo y del río Urubamba, provincias de Satipo de la Región Junín, Atalaya de la Región Ucayali, y La Convención de la Región Cusco"*¹.

Mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-EM, se aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y explotación de Hidrocarburos en el Lote 57 que comprende los Pozos Perforados: Kinteroni 1X (57-29-1X ST), Kinteroni 2X y Kinteroni 3X, firmado entre Perúpetro S.A en representación del Estado peruano y el consorcio conformado entre Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y Burlington Resources Perú Limited, Sucursal Peruana.

La inclusión de los recursos económicos del lote 57 en los alcances de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM, han sido objeto de propuestas legislativas e informes que pasamos a señalar:

El Proyecto de Ley 3557/2018-CR que propuso la *"Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N°28451 Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM"*, presentado por el ex congresista Carlos Tubino Arias Schreiber y plantea que constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden

¹ Disponible en: http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/ciudadania/alcance_labores-actividad_exploracion_explotacion_lote57.html#:~:text=El%20Lote%2057%20se%20ubica,Convenci%C3%B3n%20de%20la%20Regi%C3%B3n%20Cusco, consultada el 8/11/2021.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56, 57 y 58, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon gasífero a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley del Canon.

El Proyecto de ley fue dictaminado favorablemente en las comisiones ordinarias de Energía y Minas y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en el caso de la primera comisión el 19 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad, el dictamen del Proyecto de Ley, en el caso de la segunda comisión, el 20 de junio de 2019 se acordó la aprobación del proyecto de Ley con Texto Sustitutorio.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, solicitó opinión técnica al Ministerio de Economía y Finanzas, institución que mediante Informe N° 030-1019-EF/52.03, elaborado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, señaló que la aprobación de la propuesta significaría una disminución de los recursos económicos para el Tesoro Público, específicamente para los recursos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM)².

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM), también fue consultado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y mediante Oficio N° 008-2019-MEM/DM, el MINEM señala que está de acuerdo con la propuesta del Proyecto de Ley 3557/2018-CR, principalmente porque se incrementaría los ingresos del FOCAM y los recursos que van a percibir los gobiernos locales y regionales del área geográfica donde se encuentran estos lotes de hidrocarburos³.

Consultado el Gobierno Regional de Ucayali por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se mostró a favor de la propuesta legislativa y mediante el Informe N° 006-2019.GRU-GGR-ORAJ/RCSHR.

En el caso de la Comisión de Energía y Minas, los pedidos de opinión incluyeron a PerúPetro, quien se pronunció a favor de la propuesta legislativa a través del Oficio GGRL-LEGL-0142-2019⁴.

2.- MARCO NORMATIVO

Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM.

Ley N° 28622, Ley que modifica la Ley N° 28451.

Decreto Supremo N° 042-2005-EF, Aprueban Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM.

Decreto Supremo N° 065-2005-EF, modifican el Decreto Supremo N° 042-2005-EF.

Decreto Supremo N° 185-2005-EF, modifican el Decreto Supremo N° 042-2005-EF.

² Disponible en:
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/03557DC09MAY20190708.pdf, consultado el 08-11-2021.

³ Ídem.

⁴ Disponible en:
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/03557DC11MAY20190703.pdf, consultado el 08-11-2021.

3.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

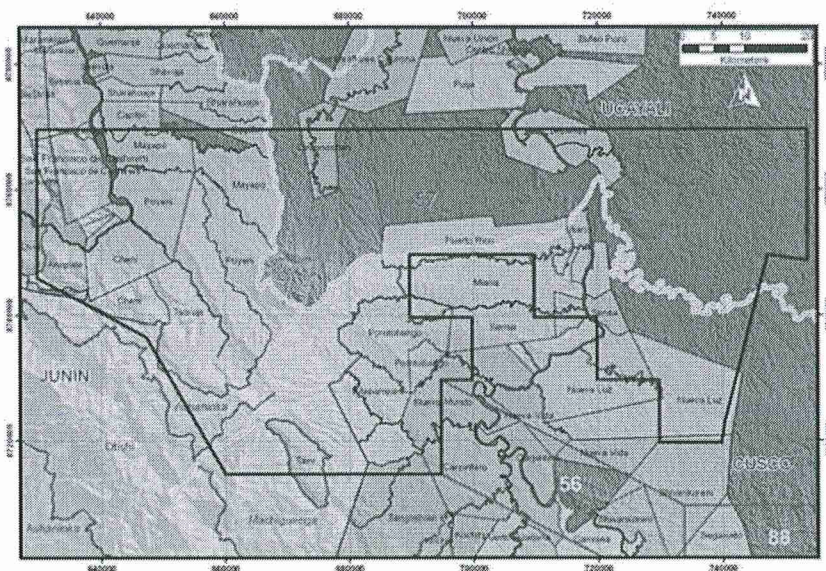
En la página web del Ministerio de Economía y Finanzas se señala que: *"De acuerdo a la Ley N° 28451, el FOCAM se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuado el pago del Canon Gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERG y el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26221.*

Por su parte, la Ley N° 28622 establece que el FOCAM – Ucayali se compone de un 2,5% del total de los ingresos que recibe el Estado por concepto de regalías⁵.

Como se puede apreciar sólo se considera como fondos del FOCAM, los ingresos que generan los lotes 88 y 56, sin embargo, el lote 57 no está considerado a pesar que se encuentra produciendo alrededor de 157 MMPCD de gas natural, por lo que a la fecha estaría generando regalías para el Estado Peruano.

En la gráfica N°01 se aprecia la ubicación del lote 57, en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, entre los valles del Rio Tambo y del rio Urubamba, provincias de Satipo de la Región Junín, Atalaya de la Región Ucayali, y La Convención de la Región Cusco⁶.

Gráfico N°01⁷



Ubicación del Lote 57

⁵ Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100962&lang=es-ES&view=article&id=451, consultado el 08-01-2021.

⁶ Disponible en: http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/ciudadania/alcance_labores-actividad_exploracion_explotacion_lote57.html#:~:text=El%20lote%2057%20se%20ubica,Convenci%C3%B3n%20de%20la%20Regi%C3%B3n%20Cusco, consultada el 8/11/2021.

⁷ Idem.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Según el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: *"Los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea son depositados mensualmente en una cuenta especial en el Banco de la Nación denominada "MEF-Focam" a favor de los gobiernos regionales y locales (...)»*⁸.

Los fondos provenientes del FOCAM, son utilizados por los gobiernos regionales y locales *"al financiamiento de proyectos de inversión pública; mantenimiento de la infraestructura económica y social existente; formulación de estudios de preinversión y otros; capacitación y asistencia técnica y a la preservación del medio ambiente y la ecología"*⁹.

En este sentido los gobiernos regionales y locales destinan los recursos que provienen del FOCAM a proyectos de inversión pública para mejorar las condiciones de vida de las familias del ámbito de influencia en este sentido un mayor nivel de fondos del FOCAM correspondería un mayor beneficio a las familias a través de obras públicas.

La limitación de recursos de los gobiernos regionales y locales es una de las limitaciones para mejorar los niveles de acceso a servicios públicos, en consecuencia, un mayor nivel de FONCAM dirigido a los gobiernos subnacionales contribuye a mejorar estas condiciones de escasos recursos económicos públicos.

CUADRO N° 01
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2017 - 2021
Incluye Recursos Sólo Proyectos

Departamento	2017	2018	2019	2020	2021
AMAZONAS	784,939,472	645,447,189	899,389,405	857,004,225	824,021,959
ANCASH	578,451,331	1,013,664,390	1,754,890,115	1,934,629,838	1,774,668,385
APURIMAC	507,574,385	551,486,904	635,556,728	814,431,915	960,848,583
AREQUIPA	1,199,520,280	1,107,714,352	1,504,267,397	1,695,940,341	1,529,278,106
AYACUCHO	682,541,956	807,436,747	1,072,703,974	960,913,266	960,345,366
CAJAMARCA	952,224,630	1,192,490,533	1,310,287,544	1,430,124,589	1,591,514,196
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	514,411,445	440,036,458	486,847,078	588,375,424	495,742,972
CUSCO	2,139,949,305	2,298,232,825	2,433,334,890	2,739,206,936	3,268,526,557
HUANCAVELICA	431,344,603	486,030,981	585,756,986	657,162,587	744,088,864
HUANUCO	739,392,983	793,819,855	940,136,493	1,122,541,408	1,002,677,002
ICA	659,039,008	729,523,235	741,383,426	910,321,068	732,431,659
JUNIN	694,771,079	617,730,794	918,535,511	1,030,010,918	836,210,854
LA LIBERTAD	1,002,421,984	1,433,903,345	1,436,114,416	1,325,174,678	1,750,192,896
LAMBAYEQUE	601,012,200	435,535,701	749,308,337	637,261,937	547,855,642
LIMA	6,383,026,603	8,309,098,590	6,882,310,881	6,935,930,030	13,980,228,058
LORETO	762,940,323	711,208,074	1,082,609,394	1,219,746,108	1,287,632,368
MADRE DE DIOS	355,123,662	365,290,879	463,803,438	405,823,422	427,089,999
MOQUEGUA	313,474,321	367,234,040	517,530,155	532,554,434	532,914,388
PASCO	351,965,512	228,692,540	469,192,352	470,237,545	390,814,711
PIURA	1,131,938,248	1,282,008,796	2,032,692,548	1,646,595,411	1,605,121,710
PUNO	1,234,744,950	1,223,121,376	1,336,266,613	1,731,901,046	1,738,295,120
SAN MARTIN	697,474,520	550,826,284	951,459,188	808,227,562	780,350,974
TACNA	552,176,902	324,219,966	462,347,155	672,176,576	505,840,359
TUMBES	297,134,337	299,501,613	371,278,888	458,661,871	226,320,354
UCAYALI	489,595,550	385,175,115	636,881,599	558,441,199	495,001,646
EXTERIOR	0	0	3,110,000	3,725,234	0

Fuente: Consulta Amigable - MEF

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2021&ap=Proyecto>

⁸ Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100962&lang=es-ES&view=article&id=451, consultado el 08-11-2021.

⁹ Idem.

Como se muestra en el cuadro N°01, los departamentos de Ucayali y Junín, son los que recibieron menores recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura entre los años 2017-2021, destinado para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública (PIP), al igual que otros departamentos requieren un mayor nivel de recursos para mejorar el financiamiento de los PIP que benefician a las familias que se encuentran en el ámbito de los proyectos extractivos de hidrocarburos, como es el caso del que reciben a través del FOCAM.

Al aprobarse el proyecto de ley propuesto los departamentos involucrados en el FOCAM, van a tener la oportunidad de recibir mayores ingresos en la fuente de recursos determinados que transfiere el ministerio de economía y finanzas todos los años por concepto de canon y regalías del sector hidrocarburos, esto también beneficia a las universidades nacionales que se encuentran en estos ámbitos geográficos que reciben los depósitos del FOCAM directamente por PERUPETRO S.A. según lo establece el Decreto Supremo N° 042-2005-EF.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley modifica el artículo 2° de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores
 - a) El Estado a nivel central
 - b) Gobiernos locales y regionales
 - c) Sociedad
2. Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado a nivel central

BENEFICIO	COSTO
– El Perú estaría cumpliendo con la carta de compromiso respecto de aspectos ambientales y sociales del Proyecto Camisea suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo compromiso III señala lo siguiente <i>"Participar en el desarrollo e implementación del Fondo Camisea, financiado con regalías del Gobierno y con la participación de fondos de las compañías, cuyo objeto es apoyar el desarrollo económico, social y ambiental en las áreas de influencia del mismo"</i>	La iniciativa legislativa reduce ingresos al nivel central, en particular al Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

– El Estado cumple con lo dispuesto en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, que establece que <i>"la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país"</i>. – Se contribuye al cierre de brechas de acceso a los servicios públicos que tienen las poblaciones que se encuentran en el ámbito geográfico de desarrollo de la explotación de hidrocarburos.	
--	--

b) Gobiernos locales y regionales

BENEFICIO	COSTO
– Mejoran sus ingresos para el financiamiento de proyectos de inversión pública; mantenimiento de la infraestructura económica y social existente; formulación de estudios de preinversión y otros; capacitación y asistencia técnica y a la preservación del medio ambiente y la ecología, tal como lo establece la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM. – Se contribuye al cumplimiento de sus metas de atención de servicios a los ciudadanos del ámbito de su responsabilidad.	La iniciativa legislativa no irroga costo directo para los gobiernos subnacionales involucrados en el ámbito geográfico de explotación de los lotes de hidrocarburos 88, 56 y 57.

c) Sociedad

BENEFICIO	COSTO
– La sociedad involucrada en el ámbito de los lotes de hidrocarburos 88, 56 y 57, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública, la preservación del medio ambiente y la ecología mejora sus condiciones de vida y el acceso a servicios básicos.	La implementación de la presente propuesta normativa no irroga costo directo a la sociedad.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con la siguiente Política de Estado: 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la agenda legislativa: 19. Fortalecimiento del proceso de descentralización, y 20. Financiamiento de los gobiernos regionales y locales.